BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm 154 | Sábado 10 de julio de 1954 | FRANQUEO CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA — *Página*

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba. Circular relacionada con los honorarios de los facultativos por prestación médica a funcionarios municipales.—Idem idem con las plagas del campo..... 933

Magistratura de Trabajo número 2 de Córdoba.— Tres edictos de suspensión de subasta y señalando nueva fecha para su celebración..... 934

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valenzuela.—Exposición al público de una cuota extraordinaria para atender a diferentes gastos..... 934

Ayuntamientos.—Baena 934

Juzgados.—Priego de Córdoba, Andújar, Almansa y Puente Genil..... 936

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular Núm. 2.714

En cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de noviembre de 1953, que aprueba el reglamento de personal de los servicios Sanitarios locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952, previa propuesta formulada por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Córdoba han sido aprobadas por este Gobierno Civil las tarifas, de honorarios que podran percibir los facultativos por su prestación Medico farmaceutica a dichos funcionarios Municipales, considerando incluidos en el beneficio a dicha asistencia las personas que a tal efecto proceda conceptuar como integrantes de la familia del funcionario de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.° del citado artículo 97 y cuya cuantía es la que sigue.

Tarifa en poblaciones de menos de 8,000 habitantes, 200 pesetas anuales.

Tarifa en poblaciones mayores de 8,000 habitantes y con sueldo que no excedan de 18,000 pesetas 250 pesetas anuales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 7 de julio de 1954. — El Gobernador civil, **José Maria Revuelta Prieto.**

JEFATURA AGRONOMICA

Circular núm. 2.715

A propuesta de la Jefatura Agronómica de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de febrero de 1953 en la que se dictan normas para combatir y prevenir las plagas del algodonero, y una vez comprobada la existencia de «Earias Insulana» en los regadios de esta provincia, cuyo ataque presenta intensidad varia, se dispone;

1°. Declarar en cuanto a los tratamientos oportunos la utilidad pública de los mismos, los cuales tendrán caracter de obligatoriedad.

2.° Presentando esta plaga su mayor intensidad en el momento, en la zona comprendida ambos márgenes del río Guadalquivir, entre Villa del Rio y Pedro Abad, será la primeramente atendida a los efectos que se disponen, sin perjuicio de extender la acción de los tratamientos a otras zonas, según lo aconseje la presencia e intensidad de los ataques que produzca dicho lepidóptero.

De acuerdo a lo expresado y a lo que dispone el art. 5.° de la citada disposición, la Jefatura Agronómica determinará la subsiguiente urgencia y naturaleza de estos trabajos obligatorios de defensa, de acuerdo con las normas que dicte al efecto la dirección General de Agricultura, pudiendo beneficiarse los interesados de los au-

Ministerio de Cultura 2024

xilios que, conforme a disponibilidades, pueda conceder el Servicio de Plagas del Campo de dicha Dirección General.

3.° Serán de aplicación a los efectos de infracción de lo dispuesto la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908 y Decreto de 4 de febrero de 1929 y demás disposiciones en vigor.

Córdoba, 7 de julio de 1954.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto.**

Magistratura de Trabajo n.° 2 de Córdoca

Núm. 2.651

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrisimo señor Magistrado de Trabajo número dos, dictada en el expediente de apremio número 2018/52 seguido contra don Luis Alguacil Salazar, de Córdoba, se ha acordado suspender la Subasta de bienes del deudor señalado para el dia de hoy y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día veintidos del actual señalándose nuevamente para que tenga lugar la misma en idénticas condiciones el día veintitres del próximo mes julio y hora de las doce de su mañana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el Tablón de anuncios en esta Magistratura, expido el presente en Córdoba, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Firma ilegible.—V.° B.°: El Magistrado de Trabajo, Firma ilegible.

Magistratura de Trabajo n.° 2 de Córdoba

Núm. 2.652

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrisimo señor Magistrado de Trabajo número dos, dictada en el expediente de apremio número 1508-49 seguido contra don Rafael Tapia Haza de Córdoba, se ha acordado suspender la Subasta de bienes del deudor señalada para el dia de hoy y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del dia veintiuno del actual señalándose nuevamente para que tenga lugar la misma en idénticas condiciones el día veintitres del próximo mes de julio y hora de las doce de su mañana.

Y para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y fijación en el Tablón de anuncios en esta Magistratura, expido el presente en Córdoba, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.—V°. B.°: El Magistrado de Trabajo, Firma ilegible.

Magistratura de Trabajo n.° 2 de Córdoba

Núm. 2.653

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrisimo Señor Magistrado de Trabajo número dos, dictada en el expediente de apremio número 1318-49 seguido contra don Rafael Tapia Haza de Córdoba, se ha acordado suspender la Subasta de bienes del deudor señalada para el día de hoy y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día diez y nueve del actual, señalándose nuevamente para que tenga lugar la misma en idénticas condiciones el día veintitres del próximo mes de julio y hora de las doce de su mañana.

Y para su inserciónn en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el Tablón de anuncios en esta Magistratura, expido el presente en Córdoba, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.—V.° B.°: El Magistrado de Trabajo, Firma ilegible.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valenzuela

Núm. 2.459

El Jefe de la Hermandad Sindical de Valenzuela (Córdoba), hace saber: Que el Padrón de contribuyentes a la Hermandad por la cuota extraordinaria establecida para sufragar en parte los gastos de adquisición de un equipo de maquinarias agrícolas y construcción del local para su instalación, está de manifiesto en la Secretaría de la misma para que durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen en su derecho, considerándose firme a sus efectos transcurridos que sea dicho plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valenzuela, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José López.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 2.390

El Pleno de esta Corporación Municipal aprobó las Bases que se transcriben seguidamente, para la provisión, en propiedad de las vacantes de la Plantilla.

BASES

Con sujeción a las siguientes bases y anunciadas en el BOLETIN OFICAL de la provincia, se tendrán por convocadas para su provisión en propiedad las vacantes de la Plantilla, sometidas a la Superioridad y a la cual se subordinan.

Vacantes a proveer y turnos

Se comprenden en esta convocatoria, a efectos de consolidar la propiedad en turno restringido libre, las vacantes cuya denominación, dotación y forma de proveerlas se detallan:

Restringidas a oposición:

(Disposición transitoria 2.ª)

Una plaza de Auxiliar Administrativo, con la dotación de 8.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, sin título ni límite de edad, con subordinación al cuestionario y ejercicios establecidos por la

Ministerio de Cultura 2024

Orden de 24 de junio de 1953 (B. O. del Estado del 27) de la Dirección General de Administración Local.

A concurso-oposición del mismo turno:

1 de Jefe de Policía, con pesetas 9.750, computado el aumento general; 1 de Cabo, con 8.125 pesetas, con igual computación que el anterior; uno de manguero, con 6.500 pesetas, y 1 de sepulturero de igual sueldo al anterior; y todas ellas con los demás emolumentos que les correspondan.

Turno libre

Concurso-oposición.- (Servicios especiales).

1 de Auxiliar Archivero-Bibliotecario, con 6.500 pesetas y demás emolumentos.

(Subalternos)

1 de Conserje del Mercado de Abastos, con 6.500 pesetas y demás emolumentos.

EXCLUIDAS

(Ley de 15 de julio de 1952)

Quedan excluídas, como cupo que se ofrecerá a la Junta de Destinos Civiles, dos plazas de la Policía Municipal y una de Ordenanza del Ayuntamiento a efectos de la Ley de 15 de julio de 1952; no reservándose a fines de la Ley de 17 de julio de 1947, por no existir vacantes, ni ascender las libres el mínimun que establece dicha Ley.

Plazo solicitudes y documentación

Los aspirantes, tanto por el turno de restringidas en las que sólo tomarán parte los interinos temporeros y eventuales, que lleven más de cinco años de servicios consecutivos, con la consiguiente dispensa de edad como las de turno libre, tendrán un plazo de 30 días hábiles, para presentar las solicitudes, a contar del siguiente hábil del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación Municipal.

Se acompañarán a las solicitudes, que previene la base que precede, la siguiente documentación.

Certificación de nacimiento, legalizado cuando proceda.

Idem. de antecedentes penales.

Idem. de adhesión al Movimiento Nacional.

Idem. de buena conducta.

Idem. de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función del cargo, expedido por un Médico de A. P. D. de la localidad.

Certificado expedido por el Sr. Secretario, de los servicios prestados al Ayuntamiento (especialmente para los de turno restringido.

Las pruebas o ejercicios tendrán lugar transcurridos 60 días naturales, y contados desde el siguiente de expirar el plazo para la presentación de las instancias y documentación; avisándose por papeleta de citación el horario en que tendrá lugar aquellas pruebas, así como cualquier prórroga para su celebración, en el supuesto de presentarse cualquier incidencia.

Los ejercicios y cuestionarios a que serán sometidos los concursantes, excepto los relativos a la vacante de Auxiliar Administrativo que ya han sido expresados anteriormente, serán los que se consignan al final de estas bases.

El Tribunal calificador de los aspirantes de Auxiliar Administrativo, estará integrado en la composición que establece el art. 235 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local; para la selección de los aspirantes de Servicios Especiales actuará el Tribunal conforme a lo que determina el art. 251; y para la de Subalternos, de conformidad al 260 de dicho cuerpo legal.

La puntuación que pueda ofrecer cada miembro del Tribunal, por ejercicio es de 0 a 10 puntos, siendo la calificación definitiva la resultante de la división del núm. de aquellos por los componentes del mismo; será indispensable para ser aprobados en los ejercicios eliminatorios, obtener un mínimum de 5 puntos.

El Tribunal, terminados los ejercicios elevará la propuesta a la Comisión Municipal Permanente del Ilustre Ayuntamiento, con carácter unipersonal, por cada una de las vacantes objeto de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases que preceden, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias.

Ejercicios y Cuestionario

A las vacantes de Policía Municipal.

Práctico: Escritura al Dictado.—Operaciones de aritmética elemental. Redacción de un parte ordinario y extraordinario.

Teórico: Este ejercicio estribará en contestar oralmente a un tema de los que se insertan a continuación, y elegido por el Tribunal.

I.—Cuerpo de la Policía Municipal. Su denominación genérica.—Composición de la Plantilla de la Policía Municipal en el Ayuntamiento. Mando jerárquico de la Policía Municipal (referencia a la Ley de 8 de marzo de 1941 y O. C. de Gobernación de 21 de marzo de 1942).

II.—Funciones de la Policía Municipal. Sueldo y emolumentos.—Auxiliares Subalternos.

III.—Inspección de la Policía Municipal.-Facultades de la Dirección General de Administración Local.

IV.—Idea general de la organización político-administrativa española.

V.—La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

VI.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Admón. Local.

VII.—Entidades Municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Municipal Permanente, el Alcalde y los Ttes. de Alcalde.

VIII.—Las Juntas vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcaldes de Barrio.

IX.—La figura del Alcalde: en su triple carácter.

X.—El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios: nombramientos y situaciones administrativas.

XI.—Deberes y derechos del funcionario.—Régimen discipli-

Ministerio de Cultura 2024

nario: faltas, sanciones y procedimientos.

Contestar a las preguntas que el Tribunal le haga sobre el

Código Penal

en idea general de los delitos y penas.—De los atentados contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia. Penalidad.

Multas

Conocimiento de las Ordenanzas Municipales.—Por infracción de las mismas; requisitos de las providencias o plazo suspensivo. Multas ejecutivas impuestas por los Agentes, su límite.—Multas que puedan imponer los Alcaldes por desobediencia a su Autoridad.—Facultades de la Alcaldía, especialmente como Delegados del Gobierno en el término municipal.

Conocimiento general del Código de Circulación.

Para la plaza de manguero

Práctico: Escritura al dictado.—Una operación de aritmética elemental

Teórico: Consistirá en contestar a las preguntas que sobre el callejero de la ciudad y tapas de riego le formule el Tribunal.

Para la plaza de sepulturero

Práctico: Escritura al dictado y una operación de aritmética elemental.

Teórico: Contestar a las preguntas que sobre la Ordenanza del Cementerio formule el Tribunal calificador.

Nota: Dada la misión de esta plaza, podrá el Tribunal libremente eliminar el ejercicio que crea conveniente, en razón de ser restringida y no existir aspirantes.

Turno de libres

Para la plaza de Auxiliar de Archivo:

Práctico: Escritura al dictado, una operación de aritmética elemental y clasificación de un documento, mediante entrega del mismo, con manejo de índice y apéndices.

Teórico: Contestar oralmente a una de los temas números 1, 3, 8, u 11, del programa de Auxiliares Administrativos de 24 de junio de 1953.

Para la plaza de Conserje del Mercado:

Práctico: Escritura al dictado.—Una operación de aritmética elemental. Conocimiento del sistema métrico decimal.—Aplicación de la Ordenanza.

Teórico: Contestar oralmente a uno de los temas números 1, 3, 8 y 11 del programa de Auxiliares Administrativos.

Casos de empate, el Tribunal concederá un punto por cada año de servicio al Ayuntamiento y méritos que el mismo estime.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 12 de junio de 1954. —El Alcalde, A. Ruiz.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.643

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridaees y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Fernando Muñoz Sánchez, de 18 años, hijo de Juan y Angeles, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado, a fin de que cumpla un día de arresto sustitutorio que le ha sido impuesto en juicio de faltas número 118-54 por daños.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Priego de Córdoba, a primero de julio de 1954.—M. Villén Roldán. – Antoúio Roza.

ANDUJAR

Núm. 2.671

Juan Trujillo Perez, de 34 años, soltero, vecino de Córdoba, Torre de la Marmuerta (cuyas demás) digo, núm. 6 cuyas demás circunstancias personales no constan, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en causa 95 de 1954, por estafa y reducirse a lo mismo bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, interesando al propio tiempo a las autoridades procedan a la busca y captura del mismo y de ser habido se ingrese en la cárcel de este Juzgado.

Andujar, a 3 de julio de 1954. – El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

ALMANSA

Núm. 2.672

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Santos Martínez Sainz, mayor de edad, de estado soltero, vecino que fué de Palma del Río (Córdoba), natural de Montealegre del Castillo cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de cinco días de arresto que le resultan impuesto en juicio de faltas núm. 56 de 1953, por hurto de una piel de zorro, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLEIN OFICIAL de la provincia de Córdoba se pone el presente en Almansa, a 2 de julio de 1954.—El Secretario, Firma ilegible'– El Juez Comarcalr Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 2.678

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Rafael Cruz García de 19 años de edad, de estado soltero vecino que fué de Córdoba natural de Córdoba cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 1.285-95 de 1953 por estafa a la Renfe; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, se pone el presente en Puente Genil a 30 de junio de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.—El Juez Municipal, Firma ilegible.

Ministerio de Cultura 2024